GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

COMISIONES UNIDAS DE SALUD, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A las comisiones de Salud, Participación Ciudadana y de Estudios Legislativos Segunda, se turnó para estudio y dictamen la **iniciativa con proyecto de Decreto mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Salud del Estado de Tamaulipas, a fin de crear el registro estatal de especialistas en salud mental infantil y juvenil, así como la red interinstitucional de atención integral a la salud mental de niñas, niños y adolescentes**, promovida por el Diputada Víctor Manuel García Fuentes, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, de la Legislatura 66 Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

Al efecto, quienes integramos las comisiones ordinarias dictaminadoras de referencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, numerales 1 y 2, incisos j) y af); 36, inciso d); 43 incisos e) y g); 44; 45, numerales 1 y 2; 46, numeral 1; y 95 numerales 1, 2 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa, el dictamen conforme al siguiente procedimiento:

Metodología

I. En el apartado denominado **“Antecedentes”**, se señala el trámite del proceso legislativo, desde la fecha de recepción de la iniciativa y turno a las comisiones competentes para la formulación del dictamen correspondiente.

II. En el apartado **"Competencia"**, se da cuenta de la atribución que tiene este Poder Legislativo local para conocer y resolver en definitiva el presente asunto.

III. En el apartado **"Objeto de la acción legislativa"**, se expone la finalidad y alcances de la propuesta en estudio, y se hace una síntesis del tema que la compone.

IV. En el apartado **"Contenido de la Iniciativa"**, y con el objeto de establecer el análisis de la misma, se realiza una transcripción íntegra de la exposición de motivos de la iniciativa en el presente instrumento parlamentario.

V. En el apartado **"Consideraciones de las Comisiones Dictaminadoras"**, sus integrantes expresan los razonamientos y argumentos de valoración de la iniciativa en análisis, en los cuales se basa y sustenta el sentido del dictamen.

VI. En el apartado denominado **"Conclusión"**, se propone el resolutivo que estas comisiones someten a la consideración del Honorable Pleno Legislativo.

D I C T A M E N

I. Antecedentes

1. El 19 de enero de 2026, el Diputada Víctor Manuel García Fuentes, Integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, presentó la iniciativa con proyecto de Decreto mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Salud del Estado de Tamaulipas, a fin de crear el registro estatal de especialistas en salud mental infantil y juvenil, así como la

red interinstitucional de atención integral a la salud mental de niñas, niños y adolescentes.

2. Posteriormente el 26 de enero de 2026, la Presidencia de la Mesa Directiva, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 22, incisos f) e i), de la ley que rige a este Congreso del Estado, acordó turnar dicha iniciativa a las comisiones de Salud, Participación Ciudadana y de Estudios Legislativos Segunda, mediante oficios con número: HCE/PMD/2A/AT-910 y HCE/PMD/2A/AT-911 y HCE/PMD/2A/AT-912, recayéndole a la misma el número de expediente 66-1114, para su estudio y dictamen correspondiente.

II. Competencia

Este Poder Legislativo local es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 58, fracción I, de la Constitución Política local, que le otorga facultades al Congreso del Estado, para expedir, reformar y derogar las leyes y decretos que regulan el ejercicio del poder público, como es el caso que nos ocupa.

III. Objeto de la acción legislativa

La presente acción legislativa tiene como finalidad, incorporar en la Ley de Salud del Estado de Tamaulipas la creación del Registro Estatal de Especialistas en Salud Mental Infantil y Juvenil, así como institucionalizar la Red Interinstitucional de Atención Integral a la Salud Mental de niñas, niños y adolescentes, con el fin de asegurar una atención profesional, acreditada, coordinada y sustentada, en una perspectiva humanista y de derechos humanos, a fin de garantizar intervenciones oportunas y de calidad para la población menor de edad.

IV. Contenido de la iniciativa

A continuación, nos permitimos transcribir de forma íntegra la exposición de motivos de la iniciativa en análisis, en aras de no omitir las razones ni la intención inicial del promovente:

"Compañeras y compañeros, la presente acción legislativa tiene por objeto incorporar en la Ley de Salud del Estado de Tamaulipas la creación del Registro Estatal de Especialistas en Salud Mental Infantil y Juvenil, así como institucionalizar la Red Interinstitucional de Atención Integral a la Salud Mental de niñas, niños y adolescentes, con el fin de asegurar una atención profesional, acreditada, coordinada y sustentada, en una perspectiva humanista y de derechos humanos, a fin de garantizar intervenciones oportunas y de calidad para la población menor de edad.

Lo anterior surge de la creciente evidencia sobre el incremento sostenido de factores de riesgo en salud mental, tales como depresión, ansiedad, consumo de sustancias, violencia familiar y conductas suicidas en población escolar, así como del reconocimiento internacional de que la salud mental infantil constituye un eje prioritario para el desarrollo social y la seguridad humana, de acuerdo con la OMS, UNICEF y los estándares establecidos en la Agenda 2030.

Lo anterior deviene también de la carencia en la Ley de Salud estatal de mecanismos formales que permitan acreditar especialistas, verificar su preparación técnica y facilitar su localización por parte de escuelas, autoridades y familias, lo cual evidencia la necesidad de fortalecer la

coordinación entre Salud, Educación, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, Sistema Estatal de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes y la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes para garantizar detección temprana, intervención oportuna y seguimiento integral.

En ese sentido, estimo importante que desde este Poder Legislativo se atienda esta problemática, ya que la evidencia internacional demuestra que alrededor del 50% de los trastornos mentales inician antes de los catorce años, mientras que el suicidio se ha posicionado como una de las primeras causas de muerte entre adolescentes en México y la OMS advierte que uno de cada siete niñas, niños y adolescentes presenta algún problema de salud mental que requiere apoyo profesional especializado.

De igual forma, en Tamaulipas se ha registrado un incremento notable en las atenciones brindadas por los centros comunitarios de salud mental y una creciente demanda de apoyo en entornos escolares, lo cual exige que pongamos atención en esta problemática y se atienda mediante la creación de sistemas de identificación, registro, certificación y coordinación interinstitucional.

La presente propuesta pretende por tanto, garantizar que el personal que atienda a niñas, niños y adolescentes, cuente con la acreditación profesional necesaria, a fin de favorecer la prevención mediante una correcta detección temprana en planteles educativos, facilitar el acceso a servicios especializados por municipio y zona y mejorar la transparencia de instituciones y asociaciones que reciban recursos públicos, para atender

salud mental, todo ello, bajo una visión humanista, preventiva y basada en evidencia científica.

Ahora bien, daré un breve contexto de la situación actual, misma que no es exclusiva para Tamaulipas, toda vez que dicha problemática se presenta en los ámbitos internacionales y nacionales.

A nivel internacional, la OMS advierte que la crisis global de salud mental infantil, se encuentra asociada a diversos factores como la violencia, pobreza, acoso escolar, sobreexposición digital y falta de servicios especializados, mientras UNICEF ha destacado brechas críticas en disponibilidad de profesionales capacitados y por su parte la Agenda 2030 exige fortalecer el bienestar mental, la prevención del suicidio y el acceso universal a servicios de salud mental.

En el ámbito nacional, México enfrenta altas tasas de depresión adolescente, además de un déficit reconocido de psiquiatras infantiles y terapeutas especializados, situación que ha sido documentada por la Secretaría de Salud federal, la Ensanut y diversos organismos internacionales. De igual forma, el Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes ha subrayado, en sus lineamientos y comunicados oficiales, la importancia de fortalecer la atención emocional de la niñez y adolescencia, ampliar los servicios disponibles y mejorar los mecanismos de coordinación interinstitucional, sin que ello constituya una opinión técnica específica sobre el déficit profesional, pero sí un llamado a los estados para consolidar sistemas de atención más robustos y

accesibles. Como podemos observar, esta realidad demuestra la urgencia de dotar al Estado de herramientas normativas adecuadas.

De igual forma, debo dejar asentado que, derivado del estudio de derecho comparado, diversos estados de la república han trabajado en la materia mediante diversas acciones que pueden tomarse como referencia, por ejemplo, la Ciudad de México, cuenta con un registro de prestadores de servicios psicológicos y programas de salud mental escolar; por su parte, Jalisco ha desarrollado estrategias estatales de salud mental y procesos de certificación; Nuevo León ha consolidado una red de atención con enfoque infantil; Yucatán ha impulsado programas de registro y acreditación de terapeutas especializados; y Guanajuato ha establecido modelos de consejería y registro profesional; motivo por el cual, considero que Tamaulipas tiene la oportunidad de incorporarse a este grupo de entidades y avanzar en la consolidación de políticas públicas con un verdadero enfoque humanista y de derechos de la infancia.

Considero que resulta indispensable contar con especialistas acreditados, con mecanismos claros de verificación profesional y con una red interinstitucional que permita articular detección temprana, intervención especializada y seguimiento continuo, por ello, con la presente reforma se da un paso decisivo para modernizar, profesionalizar y humanizar la atención en salud mental infantil y juvenil en Tamaulipas, fortaleciendo la capacidad del Estado para proteger el presente y futuro de su niñez y juventud y posicionándolo a la vanguardia nacional en materia de políticas públicas de bienestar.”

V. Consideraciones de las Comisiones Dictaminadoras

Del análisis efectuado a la acción legislativa que nos ocupa, como integrantes de estas comisiones, tenemos a bien emitir nuestra opinión respecto a la propuesta de mérito, a través de las siguientes consideraciones:

La presente acción legislativa tiene por objeto fortalecer la atención integral de la salud mental de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en el Estado, mediante la incorporación de mecanismos que faciliten la identificación, referencia, canalización y disponibilidad de profesionales especializados en salud mental infantil y juvenil, así como el fortalecimiento de la coordinación institucional para la atención oportuna de este sector de la población.

Dicha propuesta parte del reconocimiento de que la salud mental constituye un componente esencial del bienestar integral y del pleno desarrollo de las personas, particularmente durante las etapas de la infancia y la adolescencia, periodos en los que se configuran aspectos fundamentales del desarrollo cognitivo, emocional, social y conductual.

Por ello, quienes integramos este órgano dictaminador estimamos que la iniciativa resulta pertinente, toda vez que contribuye a fortalecer los mecanismos institucionales de atención especializada en materia de salud mental infantil y juvenil, favoreciendo una respuesta más eficiente y coordinada ante situaciones que puedan afectar el bienestar emocional, psicológico y social de niñas, niños, adolescentes y jóvenes.

Asimismo, se considera que la existencia de herramientas que permitan identificar de manera clara y ordenada a las personas profesionales con formación especializada en esta materia facilita los procesos de referencia y atención, fortalece la coordinación entre instituciones de salud, educativas y asistenciales, y favorece la planeación de políticas públicas sustentadas en información actualizada y confiable.

De igual manera, contribuye a impulsar procesos de actualización y profesionalización continua de las personas prestadoras de servicios especializados, fortaleciendo la calidad de la atención brindada a la población infantil y juvenil y promoviendo una visión preventiva que permita identificar oportunamente factores de riesgo asociados a trastornos de salud mental, conductas autolesivas, violencia, consumo de sustancias y otras problemáticas que inciden en el desarrollo integral de las personas menores de edad.

No obstante, debemos dejar asentado que durante el estudio de la iniciativa, este órgano dictaminador realizó un análisis integral del marco jurídico vigente en la materia, advirtiendo que recientemente fue expedida la Ley de Salud Mental y Bienestar Psicosocial del Estado de Tamaulipas, ordenamiento que establece una estructura institucional especializada para la coordinación de las políticas públicas en la materia, incluyendo la creación de la Unidad Técnica Estatal de Salud Mental y Bienestar Psicosocial, la Red Estatal de Servicios de Salud Mental y Bienestar Psicosocial, así como el Registro Estatal de Servicios, Prestadores, Recursos y Estadísticas en materia de salud mental.

Derivado de lo anterior, se estimó necesario revisar el contenido originalmente planteado en la iniciativa a fin de garantizar su plena congruencia con el nuevo

marco jurídico estatal, evitando la duplicidad de funciones, estructuras administrativas, registros o mecanismos de coordinación que pudieran generar incertidumbre en su aplicación o dificultades operativas para las autoridades responsables.

En ese sentido, quienes integramos este órgano dictaminador consideramos jurídicamente procedente realizar ajustes a la redacción originalmente propuesta, con el propósito de armonizarla con las disposiciones previstas en la nueva legislación en materia de Salud Mental y Bienestar Psicosocial, incorporando los mecanismos planteados dentro de la estructura institucional ya existente.

Consideramos que dicha determinación permite fortalecer la viabilidad técnica y jurídica de la propuesta, aprovechando las capacidades institucionales actualmente previstas en la legislación estatal, optimizando recursos públicos, evitando la creación de órganos o registros paralelos y garantizando una adecuada coordinación entre las autoridades competentes.

Cabe destacar que las modificaciones efectuadas no alteran el propósito esencial de la acción legislativa, sino que perfeccionan su diseño normativo para asegurar una implementación más eficiente, ordenada y compatible con el sistema estatal de salud mental recientemente aprobado por esta Legislatura.

Además, como parte del proceso de análisis y dictaminación, se solicitó opinión técnica y jurídica a la Secretaría de Salud del Estado, con la finalidad de contar con elementos especializados que permitieran valorar la viabilidad y pertinencia de la propuesta.

Al respecto, dicha dependencia manifestó su conformidad con los objetivos perseguidos por la acción legislativa, al considerar que contribuye al fortalecimiento de los mecanismos de atención, referencia, coordinación y profesionalización en materia de salud mental infantil y juvenil.

Por las consideraciones antes expuestas, quienes integramos este órgano dictaminador estimamos que la acción legislativa resulta procedente, toda vez que fortalece las acciones de atención y coordinación institucional en materia de salud mental infantil y juvenil, contribuye a mejorar la disponibilidad de información especializada para la canalización de casos, armoniza el marco jurídico estatal con la legislación recientemente aprobada en la materia y favorece la construcción de políticas públicas orientadas a la protección integral, el bienestar psicosocial y el desarrollo pleno de niñas, niños, adolescentes y jóvenes tamaulipecos.

VI. Conclusión

Finalmente, el asunto en estudio se considera procedente, conforme a lo expuesto en el presente, por lo que nos permitimos someter a la consideración de este alto cuerpo colegiado para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente proyecto de:

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 44 BIS, 44 TER, 44 QUATER, 44 QUINQUIES, 44 SEXIES Y 44 SEPTIES, A LA LEY DE SALUD PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ARTÍCULO ÚNICO. Se adicionan los artículos 44 Bis, 44 Ter, 44 Quater, 44 Quinquies, 44 Sexies y 44 Septies, a la Ley de Salud para el Estado de Tamaulipas, para quedar como siguen:

TÍTULO TERCERO

…

CAPÍTULO VIII

…

ARTÍCULO 44 Bis.- La Secretaría, por conducto de la Unidad Técnica Estatal de Salud Mental y Bienestar Psicosocial, integrará, administrará y mantendrá actualizado un apartado especializado dentro del Registro Estatal de Servicios, Prestadores, Recursos y Estadísticas en materia de salud mental, relativo a las personas especialistas en salud mental infantil y juvenil.

Dicho apartado tendrá por objeto facilitar la identificación, referencia y canalización de niñas, niños, adolescentes y jóvenes a servicios especializados de atención en salud mental, así como promover la actualización y profesionalización continua de las personas prestadoras de dichos servicios.

ARTÍCULO 44 Ter.- El apartado especializado a que se refiere el artículo anterior deberá contener, al menos, la siguiente información:

I. Nombre de la persona especialista;

II. Profesión, especialidad y número de cédula profesional correspondiente;

III. Institución, unidad o establecimiento donde presta sus servicios;

IV. Municipio o región en que desarrolla su actividad profesional;

V. Áreas de atención o especialización relacionadas con la salud mental infantil y juvenil; y

VI. Vigencia de la información registrada.

La integración, consulta y tratamiento de la información se sujetarán a las disposiciones en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales.

ARTÍCULO 44 Quáter.- Para formar parte del apartado especializado del Registro, las personas interesadas deberán acreditar:

I. Título profesional y cédula profesional legalmente expedida;

II. Formación académica, especialidad, capacitación o experiencia profesional relacionada con la atención de la salud mental infantil y juvenil; y

III. Los demás requisitos que establezcan los lineamientos emitidos por la Secretaría.

ARTÍCULO 44 Quinquies.- Corresponde a la Secretaría, por conducto de la Unidad Técnica Estatal de Salud Mental y Bienestar Psicosocial:

I. Integrar, actualizar y administrar el apartado especializado del Registro;

II. Emitir los lineamientos para su operación y actualización;

III. Promover mecanismos de coordinación con instituciones educativas, de salud, asistencia social y protección de derechos de niñas, niños y adolescentes para facilitar la referencia y canalización de casos que requieran atención especializada;

IV. Generar información estadística que contribuya a la planeación, evaluación y fortalecimiento de las políticas públicas en materia de salud mental infantil y juvenil; y

V. Impulsar acciones de capacitación y actualización profesional en coordinación con instituciones académicas, colegios y asociaciones especializadas.

ARTÍCULO 44 Sexies.- La atención integral de la salud mental infantil y juvenil se desarrollará a través de la Red Estatal de Servicios de Salud Mental y Bienestar Psicosocial prevista en la legislación aplicable, promoviendo la coordinación entre las autoridades sanitarias, educativas, asistenciales y de protección de derechos de niñas, niños y adolescentes.

Para tal efecto, las autoridades competentes procurarán:

I. Fortalecer los mecanismos de detección temprana y atención oportuna de factores de riesgo asociados a la salud mental;

II. Favorecer la coordinación institucional para la referencia y contrarreferencia de personas usuarias de los servicios;

III. Promover acciones preventivas dirigidas a la comunidad educativa y a las familias; y

IV. Impulsar la generación de información que contribuya al diseño y evaluación de políticas públicas en la materia.

ARTÍCULO 44 Septies.- Las instituciones públicas y privadas que participen en la prestación de servicios de salud mental infantil y juvenil y que reciban recursos públicos, deberán proporcionar la información que les sea requerida por las autoridades competentes, en términos de la legislación aplicable y con pleno respeto a la protección de datos personales.

La supervisión, evaluación y verificación de dichos servicios se sujetará a las disposiciones previstas en la Ley de Salud Mental y Bienestar Psicosocial del Estado y demás ordenamientos aplicables.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. La Secretaría de Salud, por conducto de la Unidad Técnica Estatal de Salud Mental y Bienestar Psicosocial, deberá emitir los lineamientos necesarios para la integración y actualización del apartado especializado relativo a especialistas en salud mental infantil y juvenil, dentro de los ciento veinte días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto.

ARTÍCULO TERCERO. Las instituciones públicas y privadas que presten servicios de salud mental infantil y juvenil deberán proporcionar la información requerida para su incorporación al apartado especializado a que se refiere el presente Decreto, dentro de los ciento veinte días naturales siguientes a la emisión de los lineamientos correspondientes.

GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Dado en el Salón de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los 9 días del mes de junio de dos mil veintiséis.

COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. DIP. JUDITH KATALYNA MÉNDEZ CEPEDA PRESIDENTA	_____	_____	_____
DIP. MARCELO ABUNDIZ RAMÍREZ SECRETARIO	_____	_____	_____
DIP. GUILLERMINA MAGALY DEANDAR ROBINSON VOCAL	_____	_____	_____
DIP. ARMANDO JAVIER ZERTUCHE ZUANI VOCAL	_____	_____	_____
DIP. VÍCTOR MANUEL GARCÍA FUENTES VOCAL	_____	_____	_____
DIP. MARINA EDITH RAMÍREZ ANDRADE VOCAL	_____	_____	_____
DIP. JOSÉ ABDO SCHEKAIBAN ONGAY VOCAL	_____	_____	_____

GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Dado en el Salón de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los 9 días del mes de junio de dos mil veintiséis.

COMISIÓN DE SALUD

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. VÍCTOR MANUEL GARCÍA FUENTES PRESIDENTE			
DIP. ALBERTO MOCTEZUMA CASTILLO SECRETARIO			
DIP. ELVIA EGUÍA CASTILLO VOCAL			
DIP. MAYRA BENAVIDES VILLAFRANCA VOCAL			
DIP. SERGIO ARTURO OJEDA CASTILLO VOCAL			
DIP. ARMANDO JAVIER ZERTUCHE ZUANI VOCAL			
DIP. PATRICIA MIREYA SALDÍVAR CANO VOCAL			

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE SALUD DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, A FIN DE CREAR EL REGISTRO ESTATAL DE ESPECIALISTAS EN SALUD MENTAL INFANTIL Y JUVENIL, ASÍ COMO LA RED INTERINSTITUCIONAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA SALUD MENTAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Dado en el Salón de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los 9 días del mes de junio de dos mil veintiséis.

COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. JUDITH KATALYNA MÉNDEZ CEPEDA PRESIDENTA			
DIP. GABRIELA REGALADO FUENTES SECRETARIA			
DIP. FRANCISCO HERNÁNDEZ NIÑO VOCAL			
DIP. GUILLERMINA MAGALY DEANDAR ROBINSON VOCAL			
DIP. ELVIA EGUÍA CASTILLO VOCAL			
DIP. VICENTE JAVIER VERASTEGUI OSTOS VOCAL			
DIP. MAYRA BENAVIDES VILLAFRANCA VOCAL			